

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO N.º : 38/2016

José Mauricio Rodríguez, conocido por **José Mauricio Rodríguez Herrera**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de **Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número CINCO/DOS MIL QUINCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión Extraordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrarme como Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; y **JOSÉ MAURICIO LOUCEL FUNES**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de [...], departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...] y con Número

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

de Identificación Tributaria [...]; en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR, conocida también como Universidad Tecnológica y que usa las siglas UTEC**; corporación de utilidad pública, de carácter permanente, sin fines de lucro, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos cero cero cinco ocho uno – cero cero uno – dos; calidad que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo Ejecutivo Número QUINCE – CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, otorgado por el Vicepresidente de la República de El Salvador y Ministro de Educación Ad Honorem, Salvador Sánchez Ceren, con fecha uno de marzo de dos mil once, mediante el cual se aprobaron los nuevos Estatutos de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR**, publicados en el Ejemplar del Diario Oficial Número SESENTA Y SIETE, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO, de fecha cinco de abril de dos mil once, y de los que constan: que su autorización para funcionamiento, le fue conferida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, mediante Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres, y con efectos a partir del dieciocho de enero de mil novecientos ochenta; que mediante Acuerdo Ejecutivo número QUINCE – MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha doce de septiembre de dos mil ocho, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó los nuevos estatutos a la referida universidad y reconoció su personalidad jurídica; y que mediante el Acuerdo Ejecutivo QUINCE – CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, antes relacionado, se aprobaron los nuevos estatutos de la universidad, se derogaron los estatutos aprobados mediante Acuerdo Ejecutivo QUINCE – MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES y se confirmó la personalidad jurídica de la universidad; también consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es de carácter permanente; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la universidad tendrá para su dirección y administración, el gobierno, las autoridades y los organismos consultivos siguientes: Gobierno, formado por la Junta General Universitaria y el Directorio Ejecutivo; las Autoridades, dentro de las que se encuentra entre otros, el Presidente de la Universidad; y los Organismos Consultivos, formado por el Senado Consultivo y Comités Consultivos de Estudiantes; que la Junta General Universitaria es la máxima autoridad normativa y administrativa de la universidad, y dentro de sus atribuciones se encuentra entre otras, la de

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

elegir al Presidente de la universidad, que el Presidente de la universidad es la máxima autoridad directiva de la misma, quien dura en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto; quien previa autorización del Directorio Ejecutivo puede otorgar actos como el presente; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de julio de dos mil quince, por la Gerente de Registro, Incorporación y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior MINED, de la que consta que en el libro de Actas de Junta General Universitaria de la Universidad Tecnológica de El Salvador, se encuentra el Acta número CUARENTA Y SEIS, que corresponde a la sesión celebrada en fecha doce de enero de dos mil quince, en cuyo punto CUATRO, se acordó por unanimidad que siga fungiendo el señor José Mauricio Local Funes, como Presidente de la Universidad y Representante Legal de la misma; nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; c) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, por el Secretario General de la Universidad Tecnológica de El Salvador, de la que consta que en el libro de Actas de Directorio Ejecutivo de la referida universidad, se encuentra asentada el Acta número DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, que corresponde a la sesión celebrada en esta ciudad el día quince de noviembre de dos mil dieciséis, en cuyo punto número OCHO, se acordó aprobar la creación del Diplomado en Redacción para Medios de Comunicación, y autorizar la firma del presente instrumento; quien en adelante se llamará "LA CONTRATISTA"; y con base en los artículos 22 literal c), 42, 60 y 123 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), convenimos en celebrar el presente **Contrato de Prestación de servicios profesionales para la ejecución de un DIPLOMADO EN REDACCIÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN.** Conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

UTE: UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

CONTRATISTA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR

ESTUDIO: DIPLOMADO EN REDACCIÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer y normar las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que LA CONTRATISTA ejecute el DIPLOMADO EN REDACCIÓN PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, dirigido a comunicadores del Sector de Justicia.

TERCERA: INICIO DE LA CONSULTORÍA Y PLAZO

LA CONTRATISTA iniciará las actividades objeto de este contrato el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis y las terminará el día trece de diciembre de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive.

Dicho plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes contratantes, siempre que la finalización de las referidas actividades no se hubiere retrasado por causas imputables a LA CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA se compromete a realizar sus actividades de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integral de este instrumento y, en particular, se obliga a realizar las siguientes actividades, en dos fases: preparación y ejecución.

- a) Preparación. En esta fase, se elaborará el plan de trabajo para el desarrollo del diplomado. Este deberá incluir una justificación, objetivos, contenidos a desarrollar, metodología, formas de evaluación, materiales de apoyo y descripción de prácticas que se utilizarán. LA CONTRATISTA deberá comprometerse con lo siguiente:

- Elaboración y entrega del plan de formación del diplomado y material que utilizará para el desarrollo de las temáticas.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- Someter a aprobación la propuesta de contenidos
 - Dar a conocer la metodología que se utilizará para la formación, la cual debe ser teórico práctica, así como los recursos que utilizará (carta metodológica)
 - Cronograma
- b) Ejecución. En la fase de ejecución se desarrollarán 8 jornadas de capacitación de 4 horas cada una, el horario se establecerá de las 13:00 a las 17:00 horas.
- Los contenidos propuestos deberán tomar en cuenta al menos las siguientes temáticas: sintaxis, semántica, ortografía, jerarquía de la información, estudio de los textos periodísticos, entrevista, reportaje, redacción para redes sociales.

Productos esperados.

- a) Plan de trabajo de la consultoría, que contenga los principales contenidos que se desarrollarán durante las jornadas, los docentes responsables, carta metodológica y cronograma. (Es importante que los contenidos propuestos vayan orientados a las técnicas modernas de redacción de acuerdo a las tendencias actuales de los medios tradicionales y tecnología de la información y al mismo tiempo tomando en cuenta las características propias de la comunicación del Sector de Justicia).
- b) Carpeta de materiales de apoyo para las personas participantes de acuerdo al desarrollo del diplomado
- c) Desarrollo del “diplomado sobre redacción para medios de comunicación”, dirigido a aproximadamente 25 personas comunicadoras del Sector de Justicia, a realizarse en 8 jornadas de 4 horas cada una (haciendo un total de 32 horas). El local y equipos audiovisuales para prácticas y desarrollo de las jornadas, deberá ser proporcionado por LA CONTRATISTA.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

d) Informe final

e) Diplomas de acreditación para las personas participantes

Los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos en virtud de la presente consultoría le pertenecerán exclusivamente a la UTE, de manera que ésta podrá acordar su explotación, reproducción, reforma o actualización.

QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará a LA CONTRATISTA, en concepto de honorarios, la cantidad total de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,750.00)**, monto exento de pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según artículo cuarenta y seis de la Ley de Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales le serán cancelados por la Tesorería Institucional de aquélla en tres pagos.

- Un primer pago de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,375.00)**, contra la entrega y aprobación del producto a), previa aprobación por parte del Director General de la UTE.
- Un segundo pago de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,375.00)**, contra la entrega y aprobación de los productos b), c) y d), previa aprobación por parte del Director General de la UTE.

Los honorarios que perciba LA CONTRATISTA estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo lo convenido en este instrumento.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento LA CONTRATISTA presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de firma del mismo, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$675.00), la cual servirá para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y que los servicios ofertados, deberán ser entregados y recibidos a entera satisfacción de la UTE.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja o gerencial, en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, o en títulos valores, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, la cual tendrá una vigencia de 90 días calendario, contados a partir de la firma del contrato. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual la UTE procederá al reclamo de los daños y perjuicios pertinentes.

SÉPTIMA: HORARIO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LA CONTRATISTA prestará sus servicios en las instalaciones de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR (UTEC) y ejecutará las actividades en días laborales en jornadas de 4 horas, de la 1:00 a las 5:00 pm

OCTAVA: ESTIPULACIONES ESPECIALES

LA CONTRATISTA se compromete a: (a) Suministrar a la UTE cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, sin que ello incremente el monto de los honorarios pactados, siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (b) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (c) Aceptar que la

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

UTE tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (d) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE y cualquiera de las instituciones u organismos con los que ésta mantiene vínculos de colaboración o cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento en la ejecución de la presente consultoría, tanto durante la vigencia como después de la expiración de este contrato; y (e) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACION Y CESIÓN

LA CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

DÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; c) Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; d) Si en opinión de la UTE, la contratista prestare sus servicios en forma deficiente; e) Si se interpusiere denuncia penal o se promoviere cualquier acción de esa naturaleza en contra de la contratista, por cualquier hecho punible cometido en perjuicio de los intereses de las instituciones del Sector de Justicia, la UTE o sus funcionarios. En los casos a que se refieren los literales a y b anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra al menos con tres días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de ellas. En los casos a que se refieren los literales c), d), y e), la UTE, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para restablecer las obligaciones consignadas en este contrato, y caso no ser posible, tendrá derecho a darlo por terminado y a la indemnización correspondiente, la cual será efectuada por parte de la contratista.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes acuerdan mantener este contrato bajo estricta reserva de confidencialidad, en razón de ello se comprometen expresa y formalmente a no revelar su contenido a terceras personas ni a copiar o permitir que se hagan copias del mismo, salvo que la misma deba ser revelada por instrucciones de ambas partes o de Autoridad competente. Asimismo, ambas partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad con respecto a cualquier información de la otra parte a la que tuvieren acceso en virtud de este contrato. La obligación de confidencialidad estará vigente durante todo el tiempo en que este contrato permanezca vigente y aun después de terminado. Cualquier incumplimiento por alguna de las partes a su obligación de confidencialidad, dará derecho a la parte afectada a ejercer las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y DISPOSICIONES SUPLETORIAS

Para los efectos legales de este instrumento ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente en caso de acción judicial. En todo lo no regulado en este contrato se estará a lo previsto en la legislación vigente para contratos de igual naturaleza.

DÉCIMO CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más conveniente al interés público que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, a la contratista.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

LA CONTRATISTA acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Directora de Medios de Comunicación de la misma.

DÉCIMO QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento del presente contrato será responsabilidad de la Dirección de Medios de Comunicación de la UTE, quien supervisará los servicios requeridos y revisará los informes y productos que serán presentados por LA CONTRATISTA, antes de su aprobación por la Dirección General de la UTE.

DÉCIMO SEXTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

La UTE facilitará a LA CONTRATISTA toda la información que posee, que sea de interés para la elaboración de la presente consultoría.

DÉCIMO SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día de su recepción, en las direcciones que a continuación se indican: la UTE en 7ª. Calle Poniente n.º 5143, Colonia Escalón, San Salvador, y LA CONTRATISTA Calle Arce, número 1020 Zona 1, San Salvador.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia respectivos, b) Las ofertas técnica y económica presentadas por LA CONTRATISTA y sus documentos anexos, c) La autorización de adjudicación, y d) Cualquier otro documento que emane del presente instrumento.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

DÉCIMA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del compromiso presupuestario respectivo para el presente ejercicio con cargo al cifrado presupuestario 2016-2402-2-0203-21-1-54599 correspondiente a la Unidad Presupuestaria 02 Apoyo Sectorial, Línea de Trabajo 03 Medios de Comunicación.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiuno días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

Lic. José Mauricio Rodríguez conocido
por José Mauricio Rodríguez Herrera
Director General en Funciones
UTE

Sr. José Mauricio Loucel Funes
Presidente de la
Universidad Tecnológica de El Salvador,
"LA CONTRATISTA"

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.